



## Resolución Directoral

Lima, 25 de Agosto del 2023

### VISTO:

El Expediente N° 017658-23 que contiene el Informe Técnico N° 030-2023-ECyDRH-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 25 de agosto del 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la servidora **Maried, VALDIVIA OCHOA**, Médico Especialista, quien labora como Médico Asistente en el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico de la Institución, quien solicita licencia para asistir al **"Congreso Latinoamericano de Anestesiología" - CLASA**, a realizarse en la ciudad de Rio de Janeiro - Brasil, a partir del 06 hasta el 11 de setiembre del 2023, incluido los días de traslado;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establece que *"La capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; contribuyendo a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos, siendo estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales y permite que los beneficiarios se comprometen a transmitir los conocimientos adquiridos a los demás servidores de la Institución"*;

Que, en el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, en el que se establece que las acciones de capacitación buscan el desarrollo profesional y técnico de las personas al servicio del Estado, asimismo, señala en su artículo 28° que *"Las entidades públicas podrán celebrar convenios interinstitucionales a fin de que las personas a su servicio tengan la posibilidad de realizar pasantías. Para tal efecto, dicho personal continuará percibiendo sus remuneraciones, ingresos y demás beneficios que otorga la entidad de origen"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, *"Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realice por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad"*;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva *"Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas"*;

Que, según el Anexo 03 que se adjunta al expediente, la Jefa del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, describe la importancia de dicha capacitación, porque permitirá adquirir mayores conocimientos y nuevas técnicas anestésicas para disminuir los





eventos adversos en el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico de nuestra Institución.;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Personal y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial N° 884-2003-SA-DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y el numeral 12.1 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 26-2023/MINSA, que delega facultades a los Directores/as de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- CONCEDER** licencia con goce de haber a la servidora **Maried, VALDIVIA OCHOA**, Médico Especialista del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, para asistir al **"Congreso Latinoamericano de Anestesiología -CLASA**, a realizarse en la **Ciudad de Rio de Janeiro - BRASIL**, a partir del 06 hasta el 11 de setiembre del 2023, incluido los días de traslado.

**Artículo 2º. – DISPONER** que el citado profesional, en el artículo 1º de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminada la licencia, queda obligada a presentar un informe detallado a su Jefatura, así como realizar la réplica correspondiente, bajo responsabilidad, caso contrario no podrá hacer uso de otra licencia para capacitación.

**Artículo 3º.- PRECISAR** que el cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Estado, ni otorgará derecho a exoneraciones o liberaciones de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gov.pe](http://www.sanbartolome.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



SGCR/DJTR/JCYO/SJMG/  
C.c. Dirección General (1)  
Dirección Adjunta (1)  
OEA (1)  
Departamento de Anestesiología (1)  
Oficina de Personal (8)  
Interesada (1)  
Archivo (1)

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"  
  
M.C. SANTIAGO G. CABRERA RAMOS  
Director General  
CMP. 16739 RNE. 7427